



**JUZGADO 001 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO**

Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	008 - 2019 - 00191 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S. A.	WILSON SAAVEDRA ORTIZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	7/11/2023	9/11/2023
2	011 - 2000 - 00572 - 01	Ejecutivo Mixto	BANCO DEL ESTADO S.A.	CONSTRUCTORA CROOKED STREET S.A.	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	7/11/2023	9/11/2023
3	012 - 2021 - 00228 - 00	Ejecutivo Singular	MARIA DEL ROCIO ALBORNOZ GAITAN	CARLOS ALBERTO MONTOYA PINTO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	7/11/2023	9/11/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2023-11-03 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO  
SECRETARIO(A)

SEÑOR  
JUEZ OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

REFERENCIA EJECUTIVO  
DEMANDANTE BANCO PICHINCHA S.A.  
DEMANDADO SERINGEL S.A. Y OTROS  
RADICADO 2019-191

PLUTARCO CADENA AGUDELO, apoderado judicial de la parte actora, allego liquidación del crédito.

RESUMEN LIQUIDACIÓN	
No. PAGARÉ	VALOR
100011560	\$ 3.525.929.322
100014491	\$ 699.048.585
410422982	\$ 295.190.301
4912640060013290-	\$ 295.190.301
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 4.815.358.509</b>

PAGARE No. 100011560

Fecha Inicial	Fecha Final	Días	Capital	Tasa moratoria	Valor en Mora	Interes Corrientes	Abonos	Seguros
23/01/2019	01/06/2023	1590	\$ 1.666.246.022	25,27%	\$ 1.859.683.300			
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 3.525.929.322</b>					

Revised.

311

PAGARE No.

100014491

Fecha Inicial	Fecha Final	Días	Capital	Tasa moratoria	Valor en Mora	Interes Corrientes	Abonos	Seguros
16/02/2019	01/06/2023	1566	\$ 333.000.000	25,27%	\$ 366.048.585			
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 699.048.585</b>					

PAGARE No.

410422982

Fecha Inicial	Fecha Final	Días	Capital	Tasa moratoria	Valor en Mora	Interes Corrientes	Abonos	Seguros
24/01/2019	01/06/2023	1589	\$ 139.544.169	25,27%	\$ 155.646.132			
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 295.190.301</b>					

PAGARE No.

4912640060013290-

Fecha Inicial	Fecha Final	Días	Capital	Tasa moratoria	Valor en Mora	Interes Corrientes	Abonos	Seguros
24/01/2019	01/06/2023	1589	\$ 18.383.854	25,27%	\$ 20.505.162			
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 38.889.016</b>					

LIQUIDACION DE CREDITO PROCESO BANCO PICHINCHA CONTRA SERENGEL S.A. Y  
OTROS - RAD. 2019-191

312

Plutarco Cadena <asjurcade@yahoo.com>

Vie 2/06/2023 12:59 PM

Para: Juzgado 08 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (149 KB)

LIQUIDACIÓN.pdf;

Cordial saludo

PLUTARCO CADENA apoderado judicial del Demandante, allego memorial con la liquidación de crédito.

Atentamente,

***PLUTARCO CADENA AGUDELO***

Asesorías Jurídicas y Cobranzas Cadena y Asociados

ASJURCADE LTDA

Carrera 7 No.17-01 Of 509

PBX 601 7 56 2609

319 472 9653

302 262 5712

[asjurcade@yahoo.com](mailto:asjurcade@yahoo.com)



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

**Radicación 110013 1030 011 2000 00572 00**

Frente a la solicitud que antecede, y acreditado como se encuentra el embargo de del bien inmueble con **F.M.I. No 060-98626**, este despacho decreta su **SECUESTRO:**

Para tal efecto se COMISIONA con amplias facultades conforme al Art. 40 del C.G.P., **incluso la de subcomisionar, nombrar y relevar secuestre si no comparece y fijar honorarios**, y término hasta el día en que se lleve a cabo la diligencia al **ALCALDE LOCAL** del lugar de ubicación del inmueble. **LÍBRESE DESPACHO COMISORIO** con los insertos del caso, **e inclúyase información detallada de contacto de las partes y abogados, no solo el nombre, cédula o número de tarjeta del abogado interesado en la diligencia, sino su teléfono fijo o celular y correo electrónico actualizado. (Art. 11 LEY 2213/22).**

Luego, en cumplimiento a lo ordenado en el Art. 111 del C.G.P. concordante con la LEY 2213/2022, la secretaria desde el correo institucional proceda a enviar el comisorio junto con sus anexos a la dirección electrónica registrada por el apoderado actor obrante dentro del proceso, déjense las constancias del caso.

NOTIFICÓSE Y CUMPLASE  
DARDO MILLARREGUIZACION

p.v.v.

ie. LIBRESE DESPACHO  
información detallada de  
cédula o número de  
teléfono fijo o

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 95 fijado hoy **27/10/2023** a la hora de las 8:00 a.m.  
  
**Lorena Beatriz Manjarres Vera**  
Secretaria

Señor

**JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C..**

E.

S.

D.

Ref: Ejecutivo del BANCO DEL ESTADO  
contra CONSTRUCTORA CROOKED STREET  
S.A. y otros.

Rad: 11001310301120000057201

Asunto: Exceso en medidas cautelares -

Recurso de reposición y subsidiario de apelación

En mi calidad de apoderado judicial de FRANK DARÍO RODRÍGUEZ ROCHA dentro del proceso de la referencia, interpongo recurso de **REPOSICIÓN** y en subsidio de **APELACIÓN** contra el auto del 26 de octubre de 2023, notificado en estado del 27 de los mismos mes y año, a fin de que sea **REVOCADO** y a cambio, como medida previa a la cancelación de la ilegal medida cautelar que hoy pesa sobre la cuota parte del apartamento 12-02 del Edificio Torre Caribe I, identificado con la matrícula inmobiliaria número 060-98626 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, se dé cumplimiento a los lineamientos señalados en la providencia del 6 de julio de 2023 proferida por el Tribunal Superior de Bogotá, auto mediante el cual se resolvió la apelación interpuesta contra el auto del 7 de febrero de 2023.

#### CONTENIDO DEL AUTO RECURRIDO

La providencia recurrida, no obstante los claros lineamientos contenidos en el auto del 6 de julio de 2023 dictado por el Tribunal Superior de Bogotá, los que señalan el procedimiento que debe seguirse para actualizar los parámetros que indican los excesos que en el ejercicio de la facultad de solicitar y decretar medidas cautelares está incurriendo la parte actora, no solamente los desatiende, sino, además, ahondando los perjuicios que se están causando a mi representado, decreta el secuestro, medida que en el estado actual de cosas, es absolutamente ilegal e improcedente.

#### RAZONES DE ESTE RECURSO

1. En providencia del 6 de julio de 2023, el Tribunal Superior de Bogotá señaló que frente a "*la necesidad de esclarecer la situación fáctica*", la "*actividad*

*investigativa*" propia de los deberes judiciales, expresión del componente inquisitivo que hoy informa la ley procesal civil colombiana, le impone al juez "el deber legal de decretar pruebas de oficio" y a las partes "prestar su colaboración para tal fin".

2. En la mencionada providencia también señaló el Tribunal que la "*actividad racional*" del juez como director del proceso, frente a "*la necesidad de que se actualice el avalúo*", le asigna el deber "*de cerciorarse que el precio real del inmueble se ajusta a la acreencia que se persigue*", permitiendo, como lo afirma el Tribunal citando a la Corte Constitucional, "*asegurar la protección de los derechos del deudor*".
3. "*De conformidad con los prolegómenos que preceden* – continuó el Tribunal – *nótese que si bien es cierto el avalúo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C-1399221, refleja que su valor **supera considerablemente el valor del crédito*** (subrayado fuera de texto), *no es menos que el mismo data del año 2015, luego **su actualización*** (subrayado fuera de texto) *no reluce desacertada*".
4. "*Además* – prosiguió afirmando el Tribunal – *no pasa por alto el despacho que la liquidación del crédito data del año 2014, luego **para establecer si existe exceso o no de embargos*** (subrayado fuera de texto) *versus el valor de los bienes cautelados; con dicho fin y en atención al paso del tiempo resulta pasible actualizarla a fin de determinar lo que a derecho corresponda*".
5. Considerando **(i)** que el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1399221, sigue embargo, porque la parte actora insiste en hacerlo efectivo; **(ii)** que fue avaluado en la suma de **\$4.539.775.777,2** (folio 210); **(iii)** que, teniendo como referencia las dos últimas liquidaciones presentadas por la demandante (2017/2018), hay una causación anual de intereses aproximada de \$16.100.000,00, lo que indica, considerando que ya cursaron los años 2019, 2020, 2021 y 2022, la liquidación se aumentaría en \$64.400.000,00 aproximadamente, arrojando a hoy, si proyectáramos la última liquidación presentada (\$485.218.131,00), como cifra total debida la suma de **\$569.930.007,00** (\$549.618.131,00 capital (\$70.592.204,) e intereses y \$20.311.876 de costas); **(iv)** que, atendiendo el contenido del **mandamiento de pago**, el que obra a folio **53** del cuaderno principal, que señala como intereses moratorios del 2.38% mensual, la variación mensual por intereses alcanza la suma de \$1.666.000,00, la que multiplicada por los 116 meses, o sea el plazo comprendido entre febrero 27 de 2014 y octubre 27 de 2023, daría un total máximo de \$193.256.000,00, los que sumados al valor de la liquidación aprobada el 27 de febrero de 2014 (\$370.383.123,00), arroja como valor total debido la suma de \$568.956.999,00; **no hay duda** que se está configurando un **abuso** en la facultad de embargar y secuestrar, porque se sobrepasaron los

límites legales establecidos para el ejercicio de ese derecho, que impone, como lo señaló el Tribunal el **directo control del despacho**.

6. Para el ejercicio de los **controles correspondientes**, la ley impone el sometimiento a los límites contenidos en el inciso 3 del artículo 599 del C.G.P., el que precisa que el valor de los bienes objeto de medidas cautelares "**no podrá exceder del doble del crédito cobrado, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas,...**" (subrayo y resalto).
7. También, en el inciso 4 de la misma norma, la ley dispone que, en el evento en que el valor de los bienes excediera ostensiblemente el límite mencionado, deberá limitarse, incluso de oficio, "en la forma indicada en el inciso anterior", de forma tal que no exceda el "doble del crédito cobrado, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas".
8. Teniendo en cuenta la cifra de liquidación de crédito y costas mencionadas, se **mantiene** indebidamente la trasgresión de los preceptos normativos citados, pues están vigentes medidas cautelares en cuantías infinitamente superiores a los límites máximos legales.

En suma, como el sistema legal de limitación de cautelas impone **(i)** valorar los bienes objeto de las mismas a fin de ajustarlas a los límites fijados en la ley (inc. 3 artículo 599 del C.G.9.); **(ii)** en el evento de una extralimitación a los límites definidos legalmente, su ajuste, incluso de oficio, "en la forma indicada en el inciso" 3 del artículo 599; **(iii)** que la parte actora mantuvo el embargo y secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1399221, el que tiene un avalúo de \$ 4.539.775.777,2 (folio 210), hecho que supone un inadmisibles exceso; y **(iv)** que el Tribunal Superior de Bogotá está ordenando actualizar el avalúo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1399221 y la liquidación del crédito que se ejecuta; debe revocarse la providencia recurrida en los términos que a continuación dejó consignado.

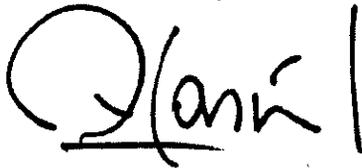
### **PETICIONES**

Por las razones expuestas, solicito al despacho

1. Se sirva revocar la providencia recurrida en los términos solicitados y a cambio se decrete la actualización del avalúo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1399221 y de la liquidación del crédito que se ejecuta;

2. O, en su defecto, se conceda el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto.

Señor Juez, respetuosamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alonso', written over a horizontal line.

**ALBERTO CARLOS GARCIA TORRES**

C.C. No. 19.401.485 de Bogotá

T.P. No. 52.899 del C.S.J.

**RE: RECURSO**

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mié 1/11/2023 11:41

Para: Alberto Garcia &lt;albertogarcia34@outlook.com&gt;

**ANOTACION**

Radicado No. 10106-2023, Entidad o Señor(a): ALBERTO CARLOS GARCÍA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: RECURSO REPOSICIÓN // De: Alberto Garcia <albertogarcia34@outlook.com> Enviado: miércoles, 1 de noviembre de 2023 11:33 // JVG // FOL 3 //

11001310301120000057201 JDO 001

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

**Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:**

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
  - Consulta de expedientes.
  - Retiro de oficios firmados.
  - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830.  
<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

**De:** Alberto Garcia <albertogarcia34@outlook.com>

**Enviado:** miércoles, 1 de noviembre de 2023 11:33

**Para:** Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** jpachon <jpachon@vaa.com.co>; FRANK RODRIGUEZ <tin132@bellsouth.net>

**Asunto:** RECURSO

Señor

**JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C..**

E.

S.

D.

Ref: Ejecutivo del BANCO DEL ESTADO contra CONSTRUCTORA CROOKED STREET S.A. y otros.

Rad: 11001310301120000057201

Asunto: Exceso en medidas cautelares -

Recurso de reposición y subsidiario de apelación -

En mi calidad de apoderado judicial de FRANK DARIO RODRÍGUEZ ROCHA, adjunto estoy radicando el recurso de **reposición** y el subsidiario de **apelación** que interpongo contra el auto del 26 de octubre de 2023, notificado en estado del 27 de los mismos mes y año, a fin de que sea **revocado**.

En cumplimiento de la exigencia del numeral 14 del artículo 78 del C.G.P. y de la Ley 2213 de 2022, envío esta comunicación al apoderado de la parte actora, porque no conozco direcciones de correo electrónicos diferentes a la del Dr. John Edward Pachón.

**ALBERTO GARCÍA TORRES**

Derecho Patrimonial

GARCÍA MARTÍNEZ ECHEVERRI NEIRA **ABOGADOSABOGADOS**

Calle 76 # 8 - 28

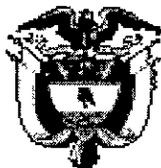
Teléfono (571) 552 23 41 / 745 55 09

Celular 3002242593

albertogarcia34@outlook.com

Bogotá - Colombia

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

**EXPEDIENTE No 012-2021-00228**

Previo a continuar con la etapa de la subasta respecto del bien inmueble con **F.M.I. No. 307-5906** se advierte que dentro del plenario no obra constancia del secuestro del bien mencionado.

Finalmente, por secretaría **oficiese (Ley 2213/22)** a la DIAN y a la SECRETARIA DE HACIENDA DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si el(los) demandado(s) presenta(n) deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

**NOTIFÍQUESE,**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO ALEJANDRO GUZMÁN

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO No. 95**  
Fijado **hoy 27 DE OCTUBRE DE 2023**, a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarres Vera  
Secretaria

LorcL

SEÑOR.  
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS.  
Bogotá, D.C.

REF: RADICADO No. 2021-00228. 11001310301220210022800  
PROCESO: EJECUTIVO.  
DEMANDANTE: MARIA DEL ROCIO ALBORNOZ GAITAN.  
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO MONTOYA PINTO.

MARIA DEL ROCIO ALBORNOZ GAITAN, mayor de edad y residente en este DISTRITO CAPITAL, abogado inscrito bajo el No. 34223 del Consejo Superior de la Judicatura, con cédula de ciudadanía No. 41.750.550, obrando en nombre propio; con acatamiento; interpongo el recurso de REPOSICION de su proveído del 26 de octubre de acuerdo a las siguientes:

#### APRECIACIONES

Este extremo procesal solicitó el REMATE de la cuota parte del inmueble debidamente embargado, secuestrado y con avalúo legalmente ejecutoriado dentro del proceso.

El inmueble materia de mi petición anterior corresponde al de Matricula inmobiliaria No.50N-20078234 de la oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte. Es de anotar que probablemente me quede corta en mi solicitud; pero reitero que el inmueble materia de la petición se encuentra legamente apto para esta pretensión.

Procedase de conformidad revocando el proveído atacado dando tramite al espíritu de mi petición.

Anexo certificado de tradición del inmueble a rematar.

Señor Juez,

**MARIA DEL ROCIO ALBORNOZ GAITAN**  
T.P. No. 34.223 del C.S.J  
C.C. No. 41.750.550  
Móvil 310 666543  
[rocioalbornozg@hotmail.com](mailto:rocioalbornozg@hotmail.com).

La validez de este documento podrá verificarse en la página [certificados.supernotariado.gov.co](http://certificados.supernotariado.gov.co)



Superintendencia  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231030264384641296

Nro Matrícula: 50N-20078234

Página 1 TURNO: 2023-570682

Impreso el 30 de Octubre de 2023 a las 09:53:35 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 24-07-1991 RADICACION: 1991-31911 CON SIN INFORMACION DE: 15-10-1992

CODIGO CATASTRAL: AAA0115KPKLCO CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

#### DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 801.-TIENE AREA PRIVADA DE: 231.45 M2.DISTRIBUIDA ASI: 223.45 M2.DE AREA CONSTRUIDA Y 8.00 M2.DE AREA LIBRE.-ALTURA LIBRE DE:2.20 MTS.-SU COEFICIENTE N.1. ES DE:6.024%,Y N.2,ES DE: 3.012%,CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 1.227 DE 16 DE ABRIL DE 1.991,NOTARIA 32 DE BOGOTA,SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84 COEFICIENTE COPROPIEDAD: 0.798% ESCRIT. 2033/92 DECRETO 1711 DE 06-07-84.

#### AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS / AREA CONSTRUIDA: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

#### COMPLEMENTACION:

-CERROGRANDE S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A MONTEARROYO LTDA.SEGUN ESCRITURA 1141 DEL 11-04-91,NOTARIA 32 DE BOGOTA,REGISTRADA AL FOLIO 050-20075938.-SOCIEDAD MONTEARROYO LTDA,ADQUIRIO POR COMPRA A BANCO CAFETERO SEGUN ESCRITURA 2540 DEL 30-11-88,NOTARIA 24 DE BOGOTA.-ESTE POR DACION EN PAGO DE INDUSTRIAS E INVERSIONES SAMPER S.A.SEGUN ESCRITURA 3887 DEL 31-12-85,NOTARIA 31 DE BOGOTA.-ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL POR ESCRITURA 3546 DEL 10-10-45,NOTARIA 1A,DE BOGOTA,REGISTRO AL FOLIO 050-0448322.

#### DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION

2) CL 140 6 60 IN 2 AP 801 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 8 A 140A-80 APARTAMENTO 801 AGRUPACION DE VIVIENDA " APOSENTOS ".-PROPIEDAD HORIZONTAL.

#### DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

#### MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integracion y otros)

50N - 20083123

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-12-1988 Radicación: 1988-17307

Doc: ESCRITURA 2540 del 30-11-1988 NOTARIA 24 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BANCO CAFETERO.

A: SOCIEDAD MONTEARROYO LTDA. X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-07-1991 Radicación: 1991-31911



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231030264384641296

Nro Matricula: 50N-20078234

Pagina 2 TURNO: 2023-570682

Impreso el 30 de Octubre de 2023 a las 09:53:35 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1227 del 16-04-1991 NOTARIA 32 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CERROGRANDE S.A. X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-12-1991 Radicación: 1991-62337

Doc: ESCRITURA 6448 del 11-12-1991 NOT.37 de STAFEDEBOGOTA

VALOR ACTO: \$395.636.500

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 LIBERACION HIPOTECA EN CUANTO A ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAFETERO

A: MONTEARROYO LTDA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-03-1992 Radicación: 1992-11549

Doc: ESCRITURA 467 del 20-02-1992 NOT.32 de STAFEDEBOGOTA.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 REFORMA REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL ESC.1227 DE 16-04 91-NOT.32 BTA EN CUANTO AL AREA Y LINDEROS DE LOS APTOS 901 Y 902 ENGLOBAL LOS APTOS 201 Y 301 QUEDA ORIGEN AL APTO 201 SEMODIFICAN LAS ZONAS COMUNES Y ADMINISTRACION Y SE ACTUALIZANLOS COEFICIENTES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CERROGRANDE S.A.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-07-1992 Radicación: 34794

Doc: ESCRITURA 1741 del 09-06-1992 NOT.32 de STFEBGTA

VALOR ACTO: \$26.000.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CERROGRANDE S.A.

A: BARLOVENTO LTDA X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-03-1992 Radicación: 1992-13567

Doc: ESCRITURA 743 del 13-03-1992 NOTARIA 32 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION ACLARA ESCRIT.1227/91 Y 467/92 PARA ADICIONAR EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL. SE CREAN 18 UNIDADES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CERROGRANDE S.A.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-07-1992 Radicación: 1992-33273

Doc: ESCRITURA 2033 del 02-07-1992 NOTARIA 32 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231030264384641296

Nro Matricula: 50N-20078234

Pagina 3 TURNO: 2023-570682

Impreso el 30 de Octubre de 2023 a las 09:53:35 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION ACLARACION ESC.1227/91, 467/92 Y 743/92 PARA ADICIONAR REGLAMENTO DE PROPIEDAD

HORIZONTAL. ADICIONA UN TERCER COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DE LOS EDIFICIOS APOSENTOS 1,2,3,4,5,6,7,8 Y 9.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CERROGRANDE S.A.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-04-1995 Radicación: 1995-23178

Doc: ESCRITURA 387 del 10-02-1995 NOTARIA 22 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$51.000.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARLOVENTO LTDA

A: MONTOYA ARIAS YOLANDA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 29-09-1995 Radicación: 1995-64968

Doc: ESCRITURA 981 del 05-05-1995 NOTARIA 39 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$51.000.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA PDAGO RECARGO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTOYA ARIAS YOLANDA

CC# 31905157

A: GALLEGO MUÑOZ LEONOR

CC# 38436047 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 13-12-1995 Radicación: 1995-82450

Doc: ESCRITURA 5133 del 07-12-1995 NOTARIA 7 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALLEGO MUÑOZ LEONOR

CC# 38436047 X

A: BANCO UCONAL

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 19-09-1996 Radicación: 1996-62986

Doc: ESCRITURA 4.101 del 06-09-1996 NOTARIA 7 de CALI

VALOR ACTO: \$500.000.000

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO UNION COOPERATIVA NACIONAL - BANCO UCONAL.

A: GALLEGO MUÑOZ LEONOR

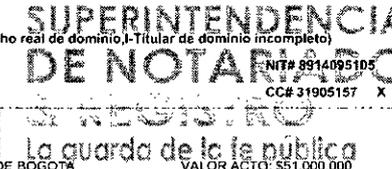
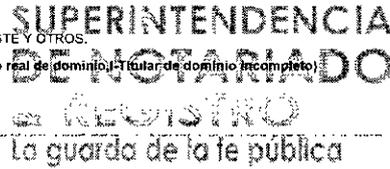
CC# 38436047

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 02-10-1996 Radicación: 1996-66289

Doc: ESCRITURA 3425 del 19-09-1996 NOTARIA 14 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 102 PERMUTA





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231030264384641296

Nro Matrícula: 50N-20078234

Página 4 TURNO: 2023-570682

Impreso el 30 de Octubre de 2023 a las 09:53:35 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALLEGO MUÑOZ LEONOR

CC# 38436047

A: ABADIA ALVAREZ CORREA ILSE STELLA

CC# 21067183 X

A: ARANGO HURTADO LUIS ALBERTO

CC# 14439120 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 11-10-2001 Radicación: 2001-57941

Doc: ESCRITURA 1178 del 24-04-2000 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$290.000.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ABADIA ALVAREZ CORREA ILSE STELLA

CC# 21067183

DE: ARANGO HURTADO LUIS ALBERTO

CC# 14439120

A: RODRIGUEZ ACOSTA MARIA MERCEDES

CC# 41323794 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 02-03-2004 Radicación: 2004-15918

Doc: ESCRITURA 135 del 29-01-2004 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONTENIDO EN LA ESC. 1.227 DEL 16-04-1.991 SUS MODIFICACIONES-REFORMAS Y ACLARACIONES EN CUANTO SE ACOGEN A LA LEY 675 DEL 03-08-2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA APOSENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 02-03-2004 Radicación: 2004-15918

Doc: ESCRITURA 135 del 29-01-2004 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONTENIDO EN LA ESC. 1.227 DEL 16-04-1.991 SUS MODIFICACIONES-REFORMAS Y ACLARACIONES EN CUANTO SE ACOGEN A LA LEY 675 DEL 03-08-2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA APOSENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 05-02-2009 Radicación: 2009-9062

Doc: OFICIO 6724 del 30-01-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 13-08-2009 Radicación: 2009-64166

Doc: OFICIO 054252 del 05-08-2009 I., D., U. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231030264384641296

Nro Matrícula: 50N-20078234

Página 5 TURNO: 2023-570682

Impreso el 30 de Octubre de 2023 a las 09:53:35 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Se cancela anotación No. 16

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005, OFICIO 6724 DE 30-01-2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 14-02-2013 Radicación: 2013-10898

Doc: ESCRITURA 230 del 30-01-2013 NOTARIA QUINTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$692.000.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA LE CORRESPONDE EL USO EXCLUSIVO DE LOS GARAJES NO. 31, 32 Y 33 Y EL USO DEL DEPOSITO NO. 5

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ ACOSTA MARIA MERCEDES

CC# 41323794

A: ENCISO CAMPIO MARIA LILIANA

CC# 38280895 X

A: MONTOYA PINTO CARLOS ALBERTO

CC# 79305354 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 14-02-2013 Radicación: 2013-10898

Doc: ESCRITURA 230 del 30-01-2013 NOTARIA QUINTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ENCISO CAMPIO MARIA LILIANA

CC# 38280895 X

A: MONTOYA PINTO CARLOS ALBERTO

CC# 79305354 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 09-04-2015 Radicación: 2015-23501

Doc: ESCRITURA 263 del 01-04-2015 NOTARIA UNICA de LA CALERA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 19

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ENCISO CAMPIO MARIA LILIANA

CC# 38280895 X

A: MONTOYA PINTO CARLOS ALBERTO

CC# 79305354 X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 23-12-2015 Radicación: 2015-97313

Doc: ESCRITURA 992 del 15-12-2015 NOTARIA CUARENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ENCISO CAMPIO MARIA LILIANA

CC# 38280895 X

DE: MONTOYA PINTO CARLOS ALBERTO

CC# 79305354 X





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 231030264384641296 Nro Matricula: 50N-20078234  
Pagina 8 TURNO: 2023-570682

Impreso el 30 de Octubre de 2023 a las 09:53:35 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

-----  
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos  
USUARIO: Realtech

**TURNO: 2023-570682**      **FECHA: 30-10-2023**  
EXPEDIDO EN: BOGOTA

*LSC*

El Registrador: LORENA DEL PILAR NEIRA CABRERA



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

**RE: Recurso de Reposición Proceso Ejecutivo RADICADO No. 2021-00228.  
11001310301220210022800**

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 31/10/2023 7:51

Para:rocioalbornozg@hotmail.com <rocioalbornozg@hotmail.com>

### ANOTACION

Radicado No. 10025-2023, Entidad o Señor(a): MARIA DELROCIO ALBORNOZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: RECURSO DE REPOSICIÓN // De: ROCIO ALBORNOZ <rocioalbornozg@hotmail.com> Enviado: lunes, 30 de octubre de 2023 10:34 // JVG // FOL 4 //

11001310301220210022800 JDO001

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

### Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
  - Consulta de expedientes.
  - Retiro de oficios firmados.
  - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830.  
<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



### ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

**De:** Juzgado 01 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** lunes, 30 de octubre de 2023 11:08

**Para:** Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** rocioalbornozg@hotmail.com <rocioalbornozg@hotmail.com>

**Asunto:** RV: Recurso de Reposición Proceso Ejecutivo RADICADO No. 2021-00228. 11001310301220210022800



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**CARRERA 10 No. 14-33 / PISO 15**  
**TELÉFONO: 601 353 26 66 Ext. 71301**  
**EDF. HERNANDO MORALES MOLINA**  
[ccto01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cordial saludo,

Remito por ser de su competencia.-

Consejada	Número de Radicación	Fecha de Radicación y última actuación	Despacho y Departamento	Sujetos Procesales
<input type="checkbox"/>	11001310301220210022800	2021-05-13 2023-10-26	JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ (BOGOTÁ)	Demandante: MARIA DEL ROCIO ALBORNOZ GAITAN Demandado: CARLOS ALBERTO MONTOYA PINTO

Atentamente,

PAULA ANDREA SIERRA BELTRAN

Asistente Judicial.

**De:** ROCIO ALBORNOZ <rocioalbornozg@hotmail.com>

**Enviado:** lunes, 30 de octubre de 2023 10:34

**Para:** Juzgado 01 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Recurso de Reposición Proceso Ejecutivo RADICADO No. 2021-00228. 11001310301220210022800

SEÑOR.

**JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS.**

Bogotá, D.C.

REF: **RADICADO No. 2021-00228. 11001310301220210022800**

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: **MARIA DEL ROCIO ALBORNOZ GAITAN.**

DEMANDADO: **CARLOS ALBERTO MONTOYA PINTO.**

Adjunto envió el memorial del asunto.

Del Señor Juez,

Respetuosamente,

**María del Rocío Albornoz**